INFORME DE EVALUACIÓN N° 17/2.020

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la casa de la Avenida Mal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la oficina de la Dirección de Seguridad y Servicios 7º Piso se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 63/2.020, de fecha 13 de abril de 2.020, presidido por el Presidente del Comité e integrado por el Señor oficial y Sub Oficial, nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de la oferta presentada en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 10/2.020 "Recarga de Extintores 2º Llamado" con ID Nº 376.650.

Presidente

1. **CNEL DCEM MARIANO CENTURION**

Secretario

2. **SA INF BLASIDO AVALOS**

Miembro

3. **TCNEL DCEM LUIS SANABRIA**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 10/2.020 "Recarga de Extintores 2º Llamado":

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad legal y los requisitos de la Carta de Invitación.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 25/2.020, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03, original y copia de la oferta, y recaudos; presentado por los siguientes oferentes:

1. EXTINFUEGOS de Aldo Acuña con RUC Nº 3811527-1;
2. COMERCIAL MARMED de María Medina con RUC Nº 5001830-2; y
3. EXTINTORES YANES S.R.L. con RUC Nº 80056418-9.

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas fueron analizadas bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/ OFERENTES	EXTINFUEGOS de Aldo Acuña	COMERCIAL MARMED de María Medina	EXTINTORES YANES S.R.L.
1	Formulario de Oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La garantía de Mantenimiento debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Juarda de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el comité de evaluación verificó las ofertas presentadas por las empresas **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña, COMERCIAL MARMED de María Medina y EXTINTORES YANES S.R.L.** se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.".***

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. c) Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña,** a foliatura 11(once) de su oferta presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional Nº 84061 el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **COMERCIAL MARMED de María Medina,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 01 de fecha 03 de setiembre del corriente al correo declarado en su oferta marmed_22@hotmail.com los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B Datos de la Contratación, punto 30 inc. c).
- ✓ Copias de Contrataos Análogos del año 2.017.

Que, la empresa **COMERCIAL MARMED de María Medina,** a la fecha 07 de setiembre del corriente no responde a lo solicitado por el Comité de Evaluación, verificado a foliatura Nº 5(cinco) presenta la Constancia del SIPE Nº 1608935 donde no se observa Contratos Anteriores por lo que se verifico en el SIPE no teniendo registro del mismo. Conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución de la DNCP Nº 1.993/18., ***"...El documento o los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo" e 'Histórico" respectivamente, no podrán acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el proveedor deberá presentar el documento físico pertinente..."***

Por todo lo expuesto precedentemente su oferta queda rechazada de conformidad a lo estabelecido en el Decreto Reglamentario 2.992/19 en su ***Artículo 62.- Disconformidades, errores y omisiones. "...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."***

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **EXTINTORES YANES S.R.L.,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 02 de fecha 03 de setiembre del corriente al correo declarado en su oferta licitaciones@grupochaco.com los siguientes documentos:

- ✓ Desglose de precios de los ítems Nº 1, 5 y 6.

- ✓ Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Personas Físicas y/o Jurídicas proveedores del Estado o Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad.
- ✓ Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B Datos de la Contratación, punto 30 inc. c).

Que, la empresa **EXTINTORES YANES S.R.L.,** a la fecha 07 de setiembre del corriente no responde a lo solicitado por el Comité de Evaluación. Por todo lo expuesto precedentemente su oferta queda rechazada de conformidad a lo estabelecido en el Decreto Reglamentario 2.992/19 en su ***Artículo 62.- Disconformidades, errores y omisiones. "…A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta…"***

Que, la única empresa en competencia es **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña,** por lo que pasaremos a evaluar la misma para corroborar el cumplimiento de todas las documentaciones.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	EMPRESA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1°	**EXTINFUEGOS de Aldo Acuña**	**Gs. 1.192.990.**
2°	SIN OFERTA	SIN OFERTA
3°	SIN OFERTA	SIN OFERTA

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 15. Autorización del Fabricante. El mismo No aplica.

Que, el Comité de Evaluación verifico de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. a) Requisitos de Calificación.

Que, se verifico la empresa **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña,** se ha realizado las consultas pertinentes por número de cedula de identidad en www.paraguay.gov.py y se corroboro que NO SE ENCUENTRA CON REGISTRO ACTIVO EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. b) Análisis de los precios ofertados., no se encuentra fuera del margen de precio establecido en la Resolución 1.890/20 para los Ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 cotizado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

	EXTINFUEGOS de Aldo Acuña
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	CUMPLE (Certificado Nº 84061)
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE (Nº de Registro de DJBR 110)
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE

Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. f) Capacidad Financiera. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. g) Experiencia Requerida - g.1Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Que, la empresa **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña** presento copias de contratos de los años 2.017, 2.018 y 2.019 por lo tanto cumple con el requisito de experiencia solicitado en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. h) Capacidad Técnica.

h.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	EXTINFUEGOS de Aldo Acuña
a) Contar con la Licencia del INTN.	CUMPLE
b) Habilitación (Registro) expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.	CUMPLE

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. i) Criterio de evaluación y calificación de las muestras. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación verifico la oferta presentada con respecto a las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación conforme al Anexo C, el mismo cumple con los requisitos establecidos en la misma.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Conforme se establece la Carta de Invitación, en su Anexo B, Datos de la Contratación, en el Punto 30 incisos a), b), c), e), g), y h) de la Carta de Invitación, se procede a calificar la oferta utilizando como parámetro los requisitos establecidos en la misma dando cumplimiento a ellos la empresa **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña.**

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;

2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña,** cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA:

1. ADJUDICAR A LA EMPRESA **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña,** *por un monto total mínimo de Gs. 6.000.000.- (guaraníes seis millones) IVA Incluido y un monto total máximo de Gs. 12.000.000. (guaraníes doce millones).*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 14:30 horas del día lunes 07 de setiembre de 2.020, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.---

SA INF BLASIDO AVALOS
Secretario – Comité de Evaluación

CNEL DCEM MARIANO CENTURIÓN
Presidente – Comité de Evaluación

TCNEL DCEM LUIS SANABRIA
Miembro – Comité de Evaluación